

ACUERDO No. 031 (24 de julio de 2018)

"por el cual se aprueba la creación del programa de Especialización en Derechos de Autor, Propiedad Industrial y Nuevas Tecnologías para ser ofertado bajo la estrategia metodológica virtual en la Fundación Universitaria del Área Andina Bogotá."

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA, en ejercicio de sus facultades estatutarias y reglamentarias:

CONSIDERANDO

Que, la ley 30 del 28 de diciembre de 1992, en su artículo 29 literales c y d sobre la autonomía universitaria de las instituciones de educación superior, establece que estás podrán crear y desarrollar sus programas académicos, así como expedir los títulos correspondientes, de igual forma definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión.

Que, de acuerdo al literal m del artículo 37 de los Estatutos de la Fundación Universitaria del Área Andina, corresponde al Consejo Superior aprobar la creación, modificación, suspensión, o supresión de programas académicos, de extensión, servicios y asesorías, de conformidad con las normas legales vigentes.

Que, en sesión ordinaria del 24 de julio de 2018 del Consejo Superior, se expone la propuesta de la creación del programa Especialización en Derechos de Autor, Propiedad Industrial y Nuevas Tecnologías, el cual contará con 2 semestres y 26 créditos.

Que, los derechos de autor, la propiedad industrial y las nuevas tecnologías han sido el centro de muchas discusiones dada la naturaleza de la existencia de bienes materiales e intangibles, que en la actualidad son el resultado del trabajo intelectual de arquitectos, escritores, artistas, diseñadores, científicos, ingenieros y todos aquellos autores cuya creatividad e ingenio representan un valor patrimonial incalculable para la comunidad internacional, nacional y regional.

Que, hoy es incuestionable fomentar una actitud que valore el conocimiento científico y tecnológico como un factor determinante del tipo y de la calidad de los bienes y servicios que produce una sociedad, así como un clima propicio para las creaciones que desarrollen valores culturales.

Que, resulta necesario comprender los aspectos referentes a temas como la protección, la duración, la negociación y las implicaciones en áreas relacionadas con la producción y la utilización de la propiedad intelectual compuesta por los derechos de autor, la propiedad industrial y las nuevas tecnologías, para generar confiabilidad en la habilidad de identificar una estructura en un mercado, crear nuevas empresas e incluso de promover un nuevo mercado.

Que, el programa en mención, constituye un aporte directo a la construcción de identidad de las regiones cuyas actividades comunitarias normalmente ancestrales o vernáculas cuentan ahora con la protección desde la denominación de origen; al desarrollo territorial y defensa de comunidades desde el conocimiento y consecuencial protección e impulso de las ventajas económicas que se derivan de

00/



la protección de la propiedad intelectual; y a la exportación y creación de mercados que debe partir de la propuesta de una idea con estricta aplicación de las normas vigentes en los temas de Propiedad Intelectual y Nuevas Tecnologías.

Que, la propuesta fue sometida a consideración del Consejo Superior en sesión ordinaria del 24 de julio de 2018, la cual fue aprobada de manera unánime por sus miembros.

Que, en mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Fundación Universitaria del Área Andina,

ACUERDA:

Primero: Aprobar la creación del programa de Especialización en Derechos de Autor, Propiedad Industrial y Nuevas Tecnologías, para ser ofertado bajo la estrategia metodológica virtual en la Fundación Universitaria del Área Andina – Bogotá.

Segundo: El título que otorgará la Fundación Universitaria del Área Andina, será el de Especialista en Derechos de Autor, Propiedad Industrial y Nuevas Tecnologías.

Tercero: Autorizar el Rector Nacional para adelantar antes las entidades gubernamentales, los trámites requeridos para la obtención del Registro Calificado del programa en mención.

Cuarto: Notificar al Ministerio de Educación Nacional de esta decisión.

Quinto: El presente acuerdo rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado de Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de julio de dos mil dieciocho (2018).

Diego Molano Vega

Presidente

Natalia Romero Serna Secretaria General (e)